



Universidad Nacional de Lanús

031/001

Lanús, 14 JUN 2000

VISTO, el Convenio Marco firmado el día 10 de abril de 2000 entre esta institución y el Instituto Superior General José de San Martín, y

CONSIDERANDO

Que es objetivo principal de esta Universidad alcanzar la mayor pertinencia, eficacia, eficiencia y calidad en el logro de los objetivos fijados institucionalmente;

Que el Instituto Superior General José de San Martín ha manifestado su disposición favorable a la firma de un Convenio Específico a los fines de elaborar e implementar un Ciclo de Complementación Curricular (CCC) en Educación Física;

Que para el desarrollo curricular del CCC se conformará una Comisión Técnica que elevará informes periódicos a las autoridades de ambas instituciones;

Que para la selección de docentes se conformará un comité integrado por ambas partes en donde se evaluará los antecedentes académicos de los aspirantes;

Que el financiamiento de dicho CCC se realizará con los fondos recaudados por el cobro de aranceles a los alumnos;

Que tales objetivos responden acabadamente al desarrollo de la Universidad Nacional de Lanús;

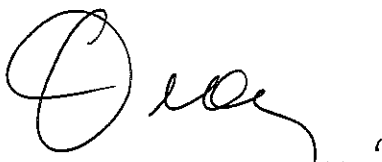
Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Especifico con el Instituto Superior General José de San Martín, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.


GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


PATRICIA DURRUTY
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

**CONVENIO ENTRE UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LANUS Y EL INSTITUTO SUPERIOR GENERAL
JOSE DE SAN MARTIN**

En la Ciudad de Lanús, a los veintinueve días del mes de Mayo de 2000, se reúnen la Rectora Dra. Ana María Jaramillo, en representación de la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio legal en 29 de setiembre 3901 Remedios de Escalada en adelante la "Universidad" y el Sr. Teodoro Aqipino Amici como representante legal en carácter de Director, en representación del Instituto Superior General San Martín con domicilio legal en Salta 1436 Rosario- Santa Fe, a los fines de elaborar e implementar un Ciclo de Complementación Curricular en Educación Física en el marco del convenio suscrito entre ambas partes el 10 de Abril de 2000, acuerdan celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Conformar una Comisión Técnica de seguimiento integrada por la Licenciada María Elena Etkin y el Licenciado Daniel Eduardo Toribio por la Universidad y Sres. Fabián Amici y Gonzalo Amici por el Instituto para el seguimiento del Ciclo de Complementación en Educación Física que por este convenio se acuerda implementar entre ambas instituciones.

SEGUNDA: La comisión Técnica elevará informes periódicos sobre las actividades inherentes a este Convenio a las autoridades de ambas instituciones y al Director del Departamento de Salud Comunitaria.

TERCERA: El Director del CCC en Educación Física será la Directora de la carrera en la Universidad Nacional de Lanús.

CUARTA: Las funciones del Director del CCC en Educación Física serán las establecidas para los Directores de Carrera en el art. 54 del reglamento Académico de la Universidad.



Universidad Nacional de Lanús

QUINTA: A los fines de realizar la selección de los docentes, se conformará un comité integrado por el Director del CCC en Educación Física y dos docentes de reconocida trayectoria, propuestos uno por la Universidad y otro por el Instituto. Este comité de selección, evaluará los antecedentes académicos de los aspirantes y elevará a las autoridades de ambas instituciones una propuesta para cubrir los distintos cargos. Los docentes en todo los casos serán designados por la Universidad.

SEXTA: El financiamiento de dicho CCC en Educación Física esto es, los sueldos del Director, del auditor, del personal auxiliar y de los docentes, los gastos de administración y todo otro ocasionado por la carrera, se realizará con los fondos recaudados por el cobro de aranceles a los alumnos. La determinación de la cuota mensual a percibir del alumnado, el valor hora y la determinación de los montos a abonar en concepto de viáticos alimentación y alojamiento quedan establecidos en el anexo I de este mismo convenio. Dichos montos podrán ser revisados por ambas partes de común acuerdo en función de las modificaciones que sufra la situación económica general.

SEPTIMA: La apertura del CCC en Educación Física se efectuará siempre y cuando se inscriba en el mismo un número suficiente de aspirantes que haga posible el financiamiento del mismo. Por lo tanto, previamente se efectuará una inscripción provisoria. Si una vez iniciado el curso, los fondos recaudados por el cobro de aranceles resultaran insuficientes, el Instituto se compromete a aportar los fondos necesarios para solventar las cohortes en curso.

OPTAVA: Las actividades académicas se desarrollaran en las instalaciones del Instituto, quién se hace responsable del buen funcionamiento de las mismas a fin de poder cumplir debidamente con las actividades académicas a desarrollar.

NOVENA: Ambas Instituciones se comprometen a desarrollar la carrera en los términos previstos en el Plan de Estudio respectivo.



Universidad Nacional de Lanús

DECIMA: El presente convenio es suscrito por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad, tal como lo establece el art. 42 inc. j) del Estatuto de la misma.

UNDECIMA: Las partes firman dos (2) ejemplares de este Convenio de un mismo tenor y a un solo efecto, fijando para dilucidar las cuestiones que eventualmente puedan producirse entre las partes, a los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires. En Lanús a los veintinueve días del mes de Mayo de 2000.



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I Convenio CCC Educación Física

MONTO CUOTA MENSUAL	\$ 150.-
MATRICULA ANUAL	\$ 70.-
HONORARIOS DOCENTES (Hora Cátedra)	\$ 20.-
VIATICOS TRASLADOS, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	\$ 216.-
HONORARIOS MENSUALES DIRECCION CARRERA	\$ 1000.-
VIATICOS MENSUALES PARA DIRECCION (tres viajes mes)	\$ 600.-